

Acta de la Sesión de la Comisión Paritaria Regional (CPR) nº 72 de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) de 16 de julio de 2020.

ASISTENTES:

En representación de la Empresa:

José Luis Pastrana Blanco Director Gerente (videoconferencia)

Maite Becerra Moreno Dtra. de Profesionales

Enrique Bravo Escudero Subdirector de ADP (videoconferencia)

MariPaz Carmona Molina Direct. Asist. de EPES(videoconferencia)

Javier Vázquez Granado Subdirección Asistencial de EPES

M^a Paz de los Ríos Caparrós Asesora

Poli Tarifa. Área de Desarrollo de Personas

En representación de los Trabajadores:

Asistentes por Videoconferencia:

José Enrique Fernández CCOO Representante

Jesús Cabrera CCOO Asesor

Joaquín Ramos CCOO Asesor

José Antonio Gómez Cano SATSE Representante

Pedro Oña Jacinto SATSE Asesor

Juana Gómez Escorza SATSE Asesor



José Antonio Gómez cano SATSE Asesor

Cándido Baena Gallardo SMA Representante

Eulogio Paz Tomás SMA Asesor

Ángel Lucena Romero SMA Asesor

Ramón Robles Tello UGT Representante

Francisco Báez Barrionuevo UGT Asesor

David López Hidalgo CGT Representante

Miguel Montenegro CGT Asesor

Jairo Muñoz Sierra CGT Asesor

José Javier García Ortega CGT Asesor

Antonio Vázquez Lara UPES Representante

José Antonio Soto Sánchez CSIF Representante

José Antonio Gómez López CSIF Asesor

Francisco Manuel Gómez Hernández CSIF Asesor

En Málaga, siendo las 10:15 horas de 16 de julio de 2020 se reúne en la Sede Central de EPES la Comisión Paritaria Regional, con el siguiente orden del día:

1. Propuesta de apertura de Bolsa de suplencia.
2. Información relativa a la apertura temporal de 2 equipos nuevos ECA: Vera y Úbeda.

Se remite para la valoración sindical borrador punto 1

Puntos solicitados a incluir por CCOO correo 31 de mayo

- Situación actual de los profesionales en promoción interna temporal, derecho a vacaciones y formación.
- la posibilidad de modificar, en periodo de tiempo más corto al actual la elección del servicio provincial en la bolsa
- Traslados temporales por parte de personal interino.



- Calendario OPE extraordinaria de estabilización.
- Efecto en materia salarial del acuerdo para TODO el SSPA respecto a la subida de la hora de guardia y las medidas COVID19 (4 días adicionales de vacaciones y paga extra COVID).
- Repercusión de la aplicación del complemento de exclusividad a todo el personal facultativo
- Diferencias en la asignación de jornadas de rebase entre SSPP Motivos que causan JR, y gestión del exceso de horas de los profesionales.
- Todos los datos sobre las contrataciones realizadas para los nuevos ECAS.

Con carácter previo se efectúa la presentación de Poli Tarifa, que se incorpora al área de Profesionales. Se señala, también, que Enrique Bravo pasa a la Asesoría Jurídica de EPES.

Bolsa de Suplencia

Por la empresa se explica respecto al Borrador de propuesta de Proceso Selectivo para la constitución de una Bolsa de Suplencia.

Se expone que pretende ser un procedimiento ágil para incorporar nuevos candidatos y adicionar a las bolsas provinciales, debe hacerse por convocatoria pública con criterios ágiles para suplencias y devoluciones de excesos de jornada.

La pretensión es actualizar la Bolsa completa pero eso se verá con la OPE extraordinaria que se cree se reiniciará antes de fin de año.

Se establece un baremo que tiene en cuenta el tiempo trabajado, más la superación de una prueba práctica. Es necesario que aquellos que no tengan el MegaCode, tendrían que hacerlo para su incorporación a Bolsa. El megacode daría apto o no apto, no alteraría el orden en listado.

Por la RS se trae a colación en relación al tema de la Bolsa, el régimen de sanción de los profesionales que renuncian a contratos, lo cual no esta penalizado y eso distorsiona el orden en Bolsa.

Por la empresa se indica que no está establecida sanción al que renuncia a un contrato en vigor y sí para el que renuncia a una oferta.

La RS propone sancionar con 30 ó 90 días, sin mantener puesto en listado

Por la empresa se indica que sería necesario regularlo expresamente y que por la empresa se espera propuesta para ello por la RS, de manera conjunta.

Tras rondas de intervención por la RS, se indica:

CSIF Los profesionales que estuvieran en las Bolsas no se deberían poder incorporar a las Bolsas de suplencia. En TES no se ve el requisito de carnet tipo C



Por la empresa se le indica que no está en el Baremo pero sí esta recogido en el apdo 3. Se detecta el error en Baremo y se acuerda incluir carnet tipo C.

UPES dice que en principio son correctas las Bases. Respecto al requisito carnet tipo C es requisito legal y es mejor ponerlo.

SATSE dice que el certificado de menores en otras convocatorias se ha incluido y habría que añadir declaración jurada.

Debería puntuarse más el trabajo de urgencias que en otras unidades. Sería una opción poner servicio transporte sanitario de urgencias, pues esto debe baremar más que el que lleve transporte programado.

Se plantea el problema de los servicios de ambulancias DCCU que son subcontratados por el SAS, por ejemplo, y tienen mucha experiencia y estarían en apdo. tercero.

Por la empresa se indica que está conforme en favorecer el reconocimiento de la experiencia en DCCU y estaría de acuerdo en incluirlo en apdo 2. También se propone en el apdo 3 especificar de urgencias y emergencias y así se mejora a los DCCU y luego la Comisión de selección determinará si reúnen o no los requisitos.

SMA señala que la tendencia debe ser la bolsa específica con los requisitos específicos de la bolsa general. Hay especialidades como médico de familia o Cuidados intensivos que con el tiempo de guardias al mes que hacen deberían quitarle el requisito de formación de 6 meses de experiencia y así se podría tener Residentes que terminan a los que se les podría dar los 15 puntos.

CSIF que cuando se abra la OPE extraordinaria se informe con tiempo a RS.

Tras las propuestas comentadas en resumen se acuerdan las siguientes modificaciones al borrador presentado por EPES :

- Incluir, entre los requisitos de acceso, el carnet de conducir tipo C,
- Incluir el certificado de menores, entre la documentación de acceso.
- En la categoría de TES incluir, en el segundo apartado, los servicios prestados en empresas concertadas con centros o instituciones del Sistema Nacional de Salud, en servicios de urgencias o emergencias, con el valor de 1.25, como en el resto de las categorías. No se hace mención, ya, a Transporte de Pacientes Críticos que quedaría incluido en este apartado.
- En la categoría de TES incluir en el tercer apartado el requisito de que los servicios prestados sean en urgencias o emergencias, como requisitos para puntuar a 0,50 puntos.
- Incorporar que los servicios deben ser prestados en la categoría a la que se opta. Se computarán, también, los Servicios Prestados como cargo intermedio o directivo propios de la correspondiente categoría.
- Se elimina el requisito de los 15 puntos de experiencia previa para acceder al proceso. No obstante, todos los aspirantes tendrán que acreditar, o pasar, una prueba práctica (MegaCode)



- El periodo Covid (desde 1 de marzo a 30 de junio de 2020 se computará con valor doble).
- Revisar la convocatoria sobre lenguaje inclusivo.

Se realizarán las modificaciones en la convocatoria y se enviará a la Representación Sindical. Se convocará en el mes de septiembre.

Apertura Temporal Nuevas Bases.

El Director Gerente explica el proceso de aprobación de las Bases Asistenciales, en el Consejo de Administración. Las Bases se abren por tres meses y medio, y el Consejero indica que lo quiere anunciar él y, por ello, hasta ese momento no se anuncia a la Comisión Paritaria Regional.

Indica que las Bases Asistenciales se pueden prorrogar hasta diciembre si así lo aconsejan los números. Y que la Viceconsejera ha señalado que lucharía por la prolongación, si así lo justifica la actividad asistencial.

Se indica a la Representación Sindical que la contratación se ha realizado con las Bolsas Regionales, salvo dos contratos que se han realizado, por la información que se tiene por falta de candidatos, acudiendo a las Bolsas provinciales.

La RS señala que quiere un informe con las contrataciones, y las posiciones en Bolsa de los contratados, y que no se ha cumplido con el deber de comunicación a la comisión paritaria. Indica, además, un supuesto de TES que ha renunciado a un contrato de interino vacante, para acceder a uno de los contratos de Vera.

La Empresa indica que la renuncia a los contratos no está penalizada.

La RS señala que quiere conocer la fecha de la renuncia, porque puede existir una información privilegiada.

Por CSIF se quiere hacer constar que quiere verificar todos los contratos y la fecha de la renuncia del contrato previo del trabajador de Vera así como informe de las llamadas telefónicas efectuadas, reservándose el derecho a ejercitar acciones judiciales ante la jurisdicción social y contencioso-administrativa. Consideran que ha habido oscurantismo respecto del art 8 CC y si inician actuaciones judiciales tendría consecuencias para las bases definitivas.

Se aportará por la empresa la fecha de la renuncia del trabajador al contrato.

La Dirección Asistencial explica las particularidades de la integración de estos ECAs en los dispositivos sanitarios de la zona, y los protocolos específicos: apoyo aéreo en la P1, comunicación TETRA con la Sala de Coordinación, apoyo del médico del SAS en la zona y, en cualquier caso, el apoyo del Médico Coordinador.

Indica, además, que se ha puesto como obligatorio tener el curso de ECA. Se ha hecho un curso extraordinario. Turnos de 7 + 7 horas. Se van a respetar los descansos. En cuanto a adscripciones, son turnos temporales. Si es definitivo habrá que plantearse.

Si alguien tiene interés una adscripción temporal podría señalarlo.



Por la empresa se reitera que ahora mismo es un refuerzo temporal por periodo estival. Los dos contratos en enfermería, no han tenido candidatos en la bolsa regional. Uno en Almería y otro en Jaén. Que se han ofertado conforme a los criterios señalados.

Se acuerda en realizar una propuesta de penalización para la renuncia de contrato, y que la RS mande una propuesta.

Se indica por SMA que los ECAs incrementan el trabajo de los médicos coordinadores.

Señala también que no están de acuerdo en utilizar los ECAs para enviarlos a actos médicos, y no de enfermería.

Señala el Gerente que los actos que hace un ECA con un médico en Sala están más que acreditados y que no existe, en ese caso, controversia con el colegio de Médicos. Hay consenso a nivel regional.

Se enviará el orden de Bolsa por donde se ha asignado el contrato, y los datos de renuncia del TES.

****Siendo las 14,00h y superado con exceso el tiempo de finalización previsto a las 13,00h y siendo esta una convocatoria extraordinaria, se pasaría a tratar la información sobre la OPE y la paga COVID y el resto de asuntos del orden del día se tratarían en la próxima CPR de septiembre.**

Respecto a la OPE extraordinaria

Con motivo del covid el Decreto del Consejo de Gobierno de la JA se ha demorado y se prevé su publicación antes de fin de año, pero aún se desconoce calendario concreto y lo relativo a los procesos selectivos que serían a primeros de año. En cuanto se tenga más información se trasladará a RS.

Pregunta la RS por cómo nos va a afectar las mejoras retributivas anunciadas en el SAS:

El SAS ha acordado una paga extraordinaria por el COVID atendiendo a la exclusividad, 4 días de vacaciones adicionales y subida del importe de la guardia localizada,

El incremento de la Gratificación COVID del 20% del Salario base +4 días adicionales de vacaciones anunciado debe tener el correspondiente trámite por Consejo de gobierno y por el gerente.

Por la empresa se informa que el impacto económico sería aproximadamente de unos dos millones de euros, y ello tiene que tener un trámite reglamentario y habiéndose reconocido al SAS, se hace extensible a las Agencias por lo que no debería haber retraso y que se cobrase en agosto, la decisión última la tiene el Consejero.

Por el Gerente se indica que dado que se consideran servicios esenciales, hay que esperar al Consejo de Gobierno que articule que esto no incremente la masa salarial. Mañana hablará con el Consejero y lo verán expresamente.



El incremento del concepto de atención continuada no tendrá impacto en EPES, pues en EPES se tienen turnos de trabajo y no guardias médicas

Por la RS se pide equiparación con el concepto de guardia localizada según RS sólo varía programa de gestión del tiempo pero nada más

Por el Gerente se indica que cualquier variación de la masa salarial se necesita autorización de la Consejería de Hacienda. Habría que efectuar la valoración económica para ver el impacto presupuestario y solicitar autorización a Hacienda.

Cómputo de jornada por turnos no realizados por la Covid.

La RS se refiere a profesionales que se han visto afectados por no habersele asignado turnos por cuestiones de la Covid, al quitársele turnos que tenían asignados para dárselos a contratados. Indica que estos turnos deben darse por trabajados.

La empresa señala que la RS indique qué casos han tenido.

La empresa indica que la actividad en EPES siempre ha sido en presencia física. La previsión de indemnidad de jornada prevista en el acuerdo es para supuestos de no presencialidad, y este no es el caso, porque en EPES la actividad ha sido presencial en todo caso. Estaríamos hablando de supuestos de especial sensibilidad e imposibilidad de prestar servicios.

Por tanto, no se va a hacer con carácter general, sino que se van a considerar casos concretos.

Se solicita que envíen los supuestos, y se valorarán.

6. Promoción Interna Temporal y vacaciones.

SATSE se refiere a un caso de Cádiz. Un TES que realiza Promoción Interna Temporal a ENF en distintos episodios, y que lleva cinco años sin vacaciones.

Por la empresa se indica que el cambio sobrevenido a una categoría diferente supone un cambio de cuadrantes. Cada uno de los episodios se liquida con el cómputo correspondiente de las horas y, se pagan cualquier exceso que se realice. El trabajador debe solicitar nueva fecha de vacaciones y su incluirán las V si es posible en términos organizativos.

Se hablará con la Dirección para que se incluyan las vacaciones del trabajador, durante el ejercicio, sin que tenga que tener una duración proporcional para cada episodio, y conforme a las posibilidades organizativas.

Esto es, durante el ejercicio el profesional deberá tener un total 30 V en cualquiera de los episodios laborales (de TES o ENF), o en ambos.

Se propone por la representación sindical para la próxima CPR un apartado de Bolsa de Trabajo que incluya los siguientes aspectos:



- Sanciones para los supuestos de renuncia de contratos. Se pide a la RS que envíen una propuesta.
- Que los interinos por plaza vacante puedan pedir una nueva interinidad pasado un tiempo.
- Criterios para desplazamiento de los interinos por plaza vacante tras la incorporación de la OPE extraordinaria.

En torno a las 16:00 horas se levanta la sesión.

	Firma
CCOO	
CGT	
CSIF	
SATSE	
SMA	
UGT	
UPES	